



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 49.-** Decreto de la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, de 19 de enero de 2021, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir del día 19 de enero de 2021. **Pág. 229**
- 50.-** Extracto del acta de la sesión pública ordinaria resolutive, celebrada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2020. **Pág. 231**
- 52.-** Decreto del Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban nuevas tarifas aplicables para la prestación de servicio de ITV en Ceuta en el año 2021. **Pág. 232**

### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 51.-** Decreto del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, de 20 de enero de 2021, por el que se resuelven definitivamente las ayudas universitarias extraordinarias para estudios universitarios y otros, durante el curso 2020/2021. **Pág. 234**
- 53.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Mendoza, local 3-5-7, a instancia del titular del D.N.I. 45.100.489-L, para ejercer la actividad de clínica dental. **Pág. 237**
- 55.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Jáudenes nº 26, a instancia del titular del D.N.I. 24.282.464-F, para ejercer la actividad de farmacia y venta de artículos ortopédicos. **Pág. 237**

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA

- 54.-** Notificación a D. Nouriddine Meftah, en Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 270/2020. **Pág. 237**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****49.-****ANUNCIO**

Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D<sup>a</sup>. Kissy Chandiramani Ramesh, número 357/2021, de 19 de enero de 2021, por el que se determina el precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de la 00:00 horas de 19 de enero de 2021.

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Asunto:** Determinación del precio máximo de venta al público de los gases licuados del petróleo envasados, a partir de las **00:00 horas del 19 de enero de 2021.**

**Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas: 12/01/2021.**

**Publicación en el BOE: Núm. 15 de 18/01/2021**

**Expediente: 2755/2021.**

**Fecha Iniciación: 19/01/2021.**

**Lugar de las actuaciones:** Dirección de Tributos, Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública. C/ Padilla s/n. Edif. Ceuta Center, 1ª planta. Tfno: 956528292, 956528293 y 956528397.

Email: [jdgarcia@ceuta.es](mailto:jdgarcia@ceuta.es) y [mapriego@ceuta.es](mailto:mapriego@ceuta.es)

Los Servicios Técnicos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta ponen de manifiesto la conveniencia de cifrar la incidencia en la determinación automática de precios, en el ámbito de los gases licuados del petróleo envasados (en adelante, GLP'S), de la potestad que a la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta le confieren las normas reguladoras de esta materia.

La Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta de los GLP'S. El artículo 2.1 de esta norma dispone:

*Artículo 2. Ámbito de aplicación.*

1. *El sistema de determinación de los precios máximos de venta, antes de impuestos, establecido en esta Orden, será de aplicación a los GLP'S, en envases con carga igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, cuya tara sea superior a 9 Kg, a excepción de los envases de mezcla para usos de los GLP'S como carburante.*

El artículo 4.3 de la misma Orden afirma:

*Artículo 4. Costes de comercialización.*

3. *Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización establecidos, hasta una cuantía máxima equivalente a la diferencia entre los impuestos repercutibles al consumidor en el régimen fiscal de Canarias, Ceuta y Melilla, respectivamente, y los aplicables con carácter general en el resto del territorio nacional, en función de factores específicos locales que justifiquen las diferencias en los costes de comercialización.*

El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en virtud del Decreto número 015813, de 18 de diciembre de 2013, publicado en el B.O.C.CE. 5325, de 27 de diciembre de 2013, ha establecido la variación al alza sobre los costes de comercialización de los GLP'S en nuestro ámbito territorial en 0,171125 euros/Kg de producto.

**La Resolución de 12/01/2021 de la Dirección General de Política Energética y Minas (BOE NÚM. 15, 18/01/2021),** por la que se publican los nuevos precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S, en envases de carga igual o superior a 8 Kg, e inferior a 20 Kg, excluidos los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, determina, en su dispositivo Primero.2:

*Primero. Ámbito de aplicación.*

*Las autoridades competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias y las Ciudades de Ceuta y Melilla podrán establecer variaciones en más o en menos sobre los costes de comercialización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Orden IET/389/2015, de 5 de marzo, por la que se actualiza el sistema de determinación automática de precios máximos de venta, antes de impuestos, de los GLP'S envasados.*

El dispositivo Segundo de esta resolución afirma:

*Segundo. Precio máximo de venta antes de impuestos.*

**Desde las 00:00 horas del día 19 de Enero de 2021, el precio máximo de venta, antes de impuestos, de aplicación a los suministros de gases licuados del petróleo incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución será de **86,4891 c€/Kg.****

Realizando un **estudio comparativo con el expediente tramitado en noviembre de 2020**, en el cual, el precio máximo de venta antes de impuestos de los gases licuados del petróleo envasados (GLP'S), **según la resolución de 10/11/2020, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 301, de 16/11/2020, a partir de las 00:00 horas del día 17 de noviembre de 2020, era de 82,3706 c€/Kg.**, y que sumado a la variación al alza de los costes de comercialización ( Decreto N° 015813, de 18/12/2013, 17,1125 c€/Kg), originaba un precio máximo de venta al público resultante de **99,48 c€/Kg.**

En términos análogos, esta magnitud, **tras la resolución de 12/01/2021**, alcanzará la cuantía de **(86,4891+17,1125) 103,601 c€/Kg.**

A la vista de lo anterior, el precio máximo de venta al público de los GLP'S, **a partir de las 00:00 horas del 19/01/2021, se ve aumentado en 4,121 c€/Kg.**

Así pues, de la interpretación objetiva del estudio realizado, en cuanto al producto popular de la botella de butano de 12,5 Kg, resulta lo siguiente:

PRODUCTO	FECHA	VALOR (€)
Botella butano 12,5 Kg.	Desde las 00:00 horas de 17/11/2020	12,44
	A partir de las 00:00 horas de 19/01/2021	12,95
VARIACIÓN %		4,08%
VARIACIÓN ABSOLUTA		0,51

En uso de las atribuciones que me confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 2 de marzo de 2020 (BOCCE extraordinario número 19, de 03/03/2020) y 8 de octubre de 2020 (BOCCE número 6034, de 13/10/2020), HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** En base a la Orden IET/389/2015, de 25 de marzo, al Decreto número 015813, del Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía, Recursos Humanos y Presidente del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, publicado en el BOCCE 5325, de 27 de diciembre de 2013 y a **la resolución de 12/01/2021, de la Dirección General de Política Energética y Minas, publicada en el B.O.E. Núm. 15, de 18 de enero de 2021**, el precio máximo de venta, aplicable a los suministros de gases licuados del petróleo envasados en recipientes de capacidad igual o superior a 8 Kg e inferior a 20 Kg, de contenido de Gas Licuado del Petróleo, a excepción de los envases de mezclas para uso de los GLP'S como carburantes, **desde las 00:00 horas del día 19 de enero de 2021, es el siguiente:**

FUNDAMENTO	CÉNTIMOS DE EURO/KG.
<b>PRECIO MÁXIMO SEGÚN RESOLUCIÓN 12/01/2021</b>	<b>86,4891</b>
<b>VARIACIÓN AL ALZA DE LOS COSTES DE COMERCIALIZACIÓN, SEGÚN RESOLUCIÓN NÚMERO 015813, DE 18/12/2013</b>	<b>17,1125</b>
<b>PRECIO MÁXIMO DE VENTA AL PÚBLICO RESULTANTE</b>	<b>103,601</b>

**SEGUNDO.-** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la presente notificación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

*Documento firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.*

**EMILIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DELEGADO OASTCE**  
**FECHA 19/01/2021**

**50.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA RESOLUTIVA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.**

**- Aprobar los borradores de las siguientes actas plenarias:**

- **Ordinarias Resolutivas: 25-09-2019 y 12-11-2019.**
- **Extraordinaria: 15-10-2019, 13-11-2019 y 25-11-2019.**
- **Ordinaria de Control: 13-11-2019.**

**C) PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

- I.** - Solicitar informe económico y jurídico para que el Gobierno de la Ciudad estudie la posibilidad de realizar una actuación Integral en la Barriada del "Recinto" que mejore las condiciones de habitabilidad, accesibilidad, seguridad, dotación y servicios, haciendo especial hincapié en las 4 actuaciones enumeradas en el cuerpo del escrito.
- II.** - Realizar un plan integral para la barriada de Benzú sujeto a la concesión de las autorizaciones y permisos de la Administración General del Estado para la ejecución del mismo.
- III.** - Tramitar, en el plazo más breve posible, el proyecto básico redactado por D. Juan Antón Pacheco para la construcción de un centro cívico en la Bda. Príncipe Alfonso, por encargo de la sociedad JOMASA, como Estudio de Detalle, lo que permitiría la ejecución del proyecto contratado y evitaría los daños y perjuicios que se derivarían de la rescisión contractual. Entendiendo y acreditando que el referido pro-yecto básico cumple escrupulosamente el planeamiento aprobado "Plan Especial del Príncipe Alfonso" y su preceptivo proyecto de urbanización, Separata nº5 URBAN".
- IV.** - Realizar un plan integral para la Barriada de Benzú sujeto a la concesión de las autorizaciones y permisos de la Administración General del Estado para la ejecución del mismo.
- V.** - Elaborar, en colaboración con la Administración del Gobierno de la Nación, un plan integral y con carácter director para la construcción de centros educativos de todos los niveles y la mejor disponibilidad de solares y presupuestos para la edificación de dichas instalaciones, dándoles carácter de uso preferencial para el suelo público disponible, cualquiera que sea su origen y administración.
- VI.** - Que todos los contratos menores formalizados por el Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta y sus organismos dependientes sean publicados en el portal de transparencia de la página web del Ayuntamiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta toda vez que resulta obligatorio por la Ley de Transparencia y la Ley de Contratos del Sector Público.
- VII.**- Ofrecer asesoramiento jurídico a las personas físicas o jurídicas, víctimas de la usurpación de sus viviendas a través de la Oficina del Consumidor de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- VIII.**- Que la Administración se haga cargo de la rehabilitación de los edificios de todas las promociones de VPO que aún siguen perteneciendo a la misma en tanto en cuanto no se regularice su situación.
- IX.** - Reprobar a la Senadora, D.<sup>a</sup> Yolanda Melero, por su manifiesta incapacidad para representar con dignidad a los ceutíes.

LA SECRETARIA GENERAL  
MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
FECHA 07/01/2021

Vº Bº  
EL PRESIDENTE  
JUAN JESÚS VIVAS LARA  
FECHA 12/01/2021

**52.- DECRETO del Consejero de Medio Ambiente Y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar, por el que se aprueban nuevas tarifas aplicables para la prestación de servicio de ITV en Ceuta en el año 2021.**

Considerando que por resolución de 21 de diciembre de 1994 el Ministerio de Industria y Energía adjudicó el contrato de concesión administrativa para la explotación de una estación de inspección técnica de vehículos en Ceuta a la empresa Inspección Técnica de Vehículos Leonesa, S.A. (ITEVELESA), formalizándose el contrato el día 16 de febrero de 1995.

Considerando que por decreto de la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de 10 de julio de 2018 se aprobó la prórroga de dicho contrato por un periodo de cuatro años, contados a partir del día 16 de febrero de 2019.

Considerando que desde la formalización del contrato inicial las tarifas aplicables por la empresa concesionaria para la prestación del mencionado servicio han sido objeto de revisión anual, siendo la última de ellas aprobada mediante resolución de 16 de enero de 2020 (B.O.C.CE. nº 5.959, de 24 de enero de 2020).

Considerando que se ha recibido petición de la citada empresa de aprobación de las nuevas tarifas aplicables para el año 2021, en los términos contractualmente establecidos.

Considerando que a tenor de lo previsto en la Cláusula 9. E.I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso para la adjudicación de contrato y de de la Cláusula B del contrato concesional, la actualización de las tarifas será efectuada con carácter ordinario al inicio de cada año natural que comienza el 1º de enero, de acuerdo con la variación interanual del “Índice de Precios al Consumo” para el conjunto de Territorio Nacional registrada en el mes de octubre del año anterior.

Considerando que según las estadísticas oficiales publicadas por el INE, referidas a “**Índice de precios de consumo. Base 2016=100. Índice general. Nacional**”, la variación en el período octubre 2019 a octubre 2020 ha sido del **-0,8%**.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 224/2008, de 15 de febrero, y en los Decretos de la Presidencia de 2 de marzo de 2010 ( B.O.C.CE. Extraordinario nº 19, de 03-03-2020) y de 8 de octubre de 2020 (B.O.C.CE. nº 6.034, de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

1) Aprobar la actualización ordinaria al -0,8% de las tarifas por Inspección Técnica de Vehículos, que se fijan por la precitada resolución de 16 de enero de 2020.

2) Aprobar las nuevas tarifas de Inspección Técnica de Vehículos para el año 2021, que figuran en el siguiente:

**ANEXO**

**Tarifas de Inspección Técnica de Vehículos aplicables por la Entidad concesionaria del Servicio denominada “GRUPO ITEVELESA,” a partir del 1 de enero de 2021.**

	2020	2021
Vehículos especiales	60,54	60,06
Vehículos de >3500kg	41,17	40,84
Cabezas Tractoras de más de 2 ejes	40,58	40,26
Cabezas Tractoras de 2 ejes	33,30	33,03
Agrícolas	29,38	29,14
Turismos	30,30	30,06
Turismos de alquiler y taxis (servicio público)	27,56	27,34
Remolques y Semiremolques	29,09	28,86
Vehículos de motor de 3 ruedas	13,65	13,54
Taxímetros y Cuentakilómetros	8,18	8,11
Pesada de camión en carga	4,27	4,24
Inspecciones previas a la matriculación de vehículos	16,59	16,46
Incremento por inspecciones previas al cambio de destino (*)	3,31	3,28
(*) Si no necesitan inspección técnica	3,31	3,28
Incremento por reformas de importancia	12,40	12,30
Incremento por inspecciones por duplicado de documentación	16,59	16,46
Vehículos accidentados	145,17	144,01
Inspección de vehículos usados de importación	118,41	117,46
Motocicletas y ciclomotores	22,13	21,95

<b>Inspección de vehículos de humos</b>	2020	2021
Catalizados	11,65	11,56
Diesel ligeros (hasta 3.500 Kg)	19,47	19,31
Diesel Pesados (más de 3.500 Kg)	30,60	30,36

3) Aprobar que en los supuestos de resultar obligada una segunda o sucesivas revisiones por no haberse superado las anteriores, la tarifa se liquidará por el 70 por 100 de la cuantía correspondiente según el cuadro de tarifas.

Si el plazo de presentación para la segunda revisión fuera superior a sesenta días, deberá realizarse una revisión completa del vehículo, aplicándose la tarifa completa en su totalidad.

4) Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

YAMAL DRIS MOJTAR  
CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE  
Y SERVICIOS URBANOS  
FECHA 20/01/2021

MARÍA DOLORES PASTILLA GÓMEZ  
SECRETARIA GENERAL  
FECHA 20/01/2021

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

51.-

ANUNCIO

**DECRETO de fecha 20 de enero de 2021, del Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero, por el que se resuelven definitivamente las ayudas universitarias extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.**

Con fecha 6 de noviembre de 2020, se publicó en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta extracto del Acuerdo de Consejo de Gobierno de igual fecha, aprobando la convocatoria para la concesión de ayudas universitarias y otros, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2020/2021, cuyas bases fueron publicadas en el BOCCE Extraordinario nº 10 de 10 de febrero de 2020.

El Equipo de Trabajadores Sociales de la Consejería de Educación y Cultura, con fecha 15 de enero de 2021, ha emitido propuesta de resolución definitiva de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020-2021, cuyo contenido es el siguiente:

*“La Base Decimoprimera “Resolución del procedimiento” de las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas para estudios universitarios y otros publicadas en el B.O.C.CE. Extraordinario Núm. 10 de fecha 10 de febrero de 2020, establece que practicada la valoración de las solicitudes y clasificadas estas con arreglo a lo establecido en las bases precedentes, el órgano instructor del procedimiento formulará propuesta de resolución, que se publicará en el BOCCE, en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma y a través de la página web de la Ciudad [www.ceuta.es](http://www.ceuta.es).*

*Del mismo modo, tal y como se establece en la precitada base Decimoprimera, en su párrafo cuarto “Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional y resueltas las mismas, el órgano instructor formalizará la propuesta de resolución definitiva que será elevada al titular del órgano con competencias en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, quien resolverá la convocatoria en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Será esta resolución la única que crea derecho a favor de los beneficiarios frente a la Administración.”*

*A tenor de lo anteriormente descrito, el Equipo de Trabajadores Sociales del Departamento de Ayudas al Estudio de la Consejería de Educación Y Cultura, como órgano instructor del procedimiento, en función de lo establecido en la Base Séptima “Ordenación e instrucción del procedimiento”, la base Octava “Valoración de las solicitudes” y la Base Decimoprimera “Resolución del Procedimiento”, eleva al Consejero de Educación y Cultura la siguiente propuesta de resolución definitiva de las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros.*

*1º. Que se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.*

*2º. Se relacionan en el Anexo II, aquellos solicitantes de ayudas extraordinarias no concedidas por superar el crédito establecido en la convocatoria de ayudas universitarias y otros 2020-2021.*

*3º. Que no se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020-2021, por los motivos que en el mismo se detallan”*

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de noviembre de 2020, antes citado que aprueba la convocatoria de estas ayudas, señala que para financiar las ayudas extraordinarias contempladas en la Base 12.2, se realizó consignación presupuestaria por importe de 72.000 €, con cargo a la partida “Ayudas Universitarias” del Presupuesto General de la Ciudad para 2020, nº de operación RC 1202000065413.

En uso de las atribuciones que le confieren los Decretos de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta, de 8 de octubre de 2020 (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 13 de octubre de 2020), **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Que se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo I, las cantidades que en el mismo se detallan, en concepto de ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020/2021.

**Segundo.-** Se relacionan en el Anexo II, aquellos solicitantes de ayudas extraordinarias no concedidas por superar el crédito establecido en la convocatoria de ayudas universitarias y otros 2020-2021.

**Tercero.-** Que no se concedan a los interesados/as que se relacionan en el Anexo III, las ayudas extraordinarias para estudios universitarios y otros durante el curso 2020-2021, por los motivos que en el mismo se detallan.

**Cuarto.-** Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. No obstante lo anterior, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Firmado digitalmente en Ceuta, en la fecha indicada.

CARLOS RONTOMÉ ROMERO  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA  
FECHA 20/01/2021



## ANEXO I.-

**LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS  
Y OTROS DURANTE EL CURSO 2020-2021,**

P.T	NOTA	S.F	U.F.	BOL	RENTA	SOLICITANTE	DNI	BECA	BECA MEFP	EXPDT
35.00	10.00	6.00	9.00	16	10.00	EL HAMMANI MOHAMED, YASMIN	**11*24*H	9000€	SOL. BECA MEFP	103774
34.98	7.98	9.00	8.00	2	10.00	MOHAMED MOHAMED, FATIMA SOHORA	4511****N	9000€	SOL. BECA MEFP	104679
30.78	7.78	9.00	4.00	17	10.00	BOUXID AHMED, MARIAM	*51**72*S	9000€		104556
30.70	7.70	9.00	4.00	1	10.00	R'KAINA R'KAINA, SARA	4*11*7**C	9000€	SOL. BECA MEFP	103697
30.50	6.50	9.00	5.00	19	10.00	KHARCHICH AFRAOUI, YOUSSEF	**11*84*L	9000€	SOL. BECA MEFP	103769
29.56	6.56	9.00	4.00	21	10.00	ABDESELAM ALI, MOHAMED	45**2*7*C	9000€	SOL. BECA MEFP	103333
29.20	6.20	9.00	4.00	23	10.00	ABDESELAM ALI, CAMELIA	4****923R	9000€		103336
29.00	10.00	3.00	6.00	7	10.00	KANJAA DADI, DUAA	45*5***6N	9000€	SOL. BECA MEFP	104520

## ANEXO II.

**LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS POR SUPERAR EL CRÉDITO ESTABLECIDO  
EN LA CONVOCATORIA PARA ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2020-2021.**

P.T	NOTA	S.F	U.F.	BOL	RENTA	SOLICITANTE	DNI	BECA MEFP	EXPDT.
28.37	7.37	6.00	5.00	25	10.00	MOHAMED ALI, SABRIN	*5*1*4*3D	SOL. BECA MEFP	103338
27.90	5.90	6.00	7.00	12	9.00	DRIS ABDEL LAH, NORA	45*1**4*Y		103252
27.49	8.49	9.00	3.00	15	7.00	VEGA ATENCIA, LOURDES MARIA	1**8*10S	SOL. BECA MEFP	104759
26.78	7.78	6.00	3.00	11	10.00	EL BAGARI EL FRAOUI, ALAE	4*39**6*W		103707
26.62	6.62	6.00	4.00	6	10.00	BOURICH ABDERRAHAMAN, HANAN	4*11***3G	SOL. BECA MEFP	104424
25.77	6.77	6.00	3.00	8	10.00	GARCÍA MARTINEZ, ANDREA	1*4*3*0E	SOL. BECA MEFP	104524
25.74	6.74	6.00	3.00	24	10.00	HAMIDO ABDELKADER, NOR	**3981**s	SOL. BECA MEFP	103782
24.54	9.54	3.00	5.00	4	7.00	EL HAJRA EL GHARBI, ISLAM	*61*06**G	SOL. BECA MEFP	103939
24.40	6.40	9.00	3.00	9	6.00	ABDELKADER AOULAD-MOUH, SARA	***0*729Z	SOL. BECA MEFP	104019
24.30	8.30	3.00	3.00	5	10.00	BELMONTE MOLINA, YOEL	**11**85V		103407
23.50	7.50	3.00	3.00	13	10.00	AFIRKAL MOHAMED, JAAFAR	*647*7*W	SOL.BEC MECD	103989
22.97	6.97	3.00	3.00	22	10.00	MOHAMED MAIMON, HUMAIMA	4*107***C	SOL.BEC MECD	104227
20.70	6.70	0.00	4.00	18	10.00	SEL LAM BELHADAD, NUHAILA	*5*1*49*Y		114237
12.53	7.53	0.00	4.00	20	1.00	DARYANANI PIZARRO, DEVIKA	4*12**6*M		104437



## ANEXO III.-

**LISTADO DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS NO CONCEDIDAS PARA ESTUDIOS  
UNIVERSITARIOS Y OTROS DURANTE EL CURSO 2020-2021.**

SOLICITANTE	DNI	EXPDT	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
ABDELATIF AHMED, YUSRA	4*10*5**Z	103362	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDELKRIM HAMU, OMAR	*5*0**92T	103729	POR NO ATENDER A REQUERIMIENTO
ABDERRAHAMAN LAARBI, NORA	4*1*25**J	103679	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ABDESELAM AHMED, FATIMA EZZAHRAE	46**6*0*X	104209	SUPERA RENTA
ABDESELAM MOHAMED, ABDUSALAM	45*1*0**A	103773	POR NO ATENDER A REQUERIMIENTO
ABDESELAM MOHAMED, LIRIAH	4*1**19*Z	103931	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED ALI, MINA	**10**95K	103708	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
AHMED CHATT, AHMED	*51*93**R	104637	BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
AHMED DIB, JULUD	45**20**N	104714	SUPERA RENTA
AHMED DIB, NIHAL	45*52***X	104720	SUPERA RENTA
AHMED LAROUSHI, HAFSA	451***9*V	104570	POR NO ATENDER A REQUERIMIENTO
BACHIR ALI, RANIA	4*1**5*2C	103878	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
			OBLIGACIONES TRIBUTARIAS
BACHIR ALI, SHAYHA	46*53***K	103566	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
BOUXID AHMED, MOHAMED	*5*05**8A	104568	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
DOUAS MOHTAR, FATIMA-SOHORA	45*2*3**R	104644	SUPERA RENTA
EL HAMMANI MOHAMED, IMAN	4**1**95C	103775	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
ESPINOSA GOMEZ, ESTEFANIA	4**21*0*Z	104537	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
FERNANDEZ CORTES, LAURA	4**214**T	103106	SUPERA RENTA
GALLARDO RUIZ, ANTONIO JESUS	**11*0*0M	103430	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GUERRERO MARTOS, ANDREA	4*12**1*T	104708	SUPERA RENTA
GUTIERREZ GARCIA, RAUL	*5737***N	104115	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
GUZMAN CORZO, AGUSTIN	*512**9*K	104803	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
KARROUD ABDESELAM, AYMAN	*63*86**C	104545	BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
L UDAY MOHTAR, NOUHAILA	45**0*1*K	104284	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LACHIRI MOHAMED, CHAIMAH	4*37**5*N	103570	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LAHASEN CHERGUI, NESRIN	4*1*3*6*P	104446	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
LIAZID CHLIAH, HOMEIMA	*511*2**R	104421	POR NO ATENDER A REQUERIMIENTO
MARQUEZ ESPEJO, JESUS	3*07**2P	105602	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MARTINEZ SANCHEZ, FATIMA	*56**3*1G	103401	NO EMPADRONADA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MEDYUKH TSYBULKO, ANDRIY	3*9***11N	103043	ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
MOHAMED MOHAMED, NOR IMAN	16*7**7D	104685	BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
MOHAMED MOHAMED, SIAM	4*39***3P	103339	SUPERA RENTA
			POR NO ATENDER A REQUERIMIENTO
MOHAMED TANJABA, SARA	*51*6*7*X	103381	SUPERA RENTA
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA
R'KAINA HATACH, SHAILA	4*1***05L	103064	SUPERA RENTA
RIOS DIAZ, ALEJANDRO	45***51*P	103785	SUPERA RENTA
SEGURA ATENCIA, RUBEN	4*12*2**Q	104440	SUPERA RENTA
			BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
SOLER ALACID, ELENA	451**5**T	104401	BASE 8, D.3(CRED. APROBADOS)
VAZQUEZ GIRON, MARTA	320**1**V	108114	SOLICITUD FUERA DE PLAZO
			ESTUDIOS FUERA DE CONVOCATORIA

**53.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en C/ Mendoza nº 3-5-7 a instancia del titular del NIF 45.100.489-L

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: CLINICA DENTAL.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 20/01/2021

**55.-**

## A N U N C I O

Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la actividad que a continuación se detalla, en c/ Jáudenes nº 26 a instancia del titular del NIF 24.282.464-F

En cumplimiento de lo previsto en el art. 83 Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes, pudiendo consultar el expediente en las dependencias del Negociado de Urbanismo sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, para lo que deberá solicitar cita previa en <https://www.ceuta.es/cetua/cita-previa>.

Actividades: FARMACIA Y VENTA DE ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.

ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ  
CONSEJERO DE FOMENTO Y TURISMO  
FECHA 20/01/2021

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 3 DE CEUTA****54.-****EDICTO**

D./Dª. ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO.1A.INST. E INSTRUCCIÓN N.3 de CEUTA, por el presente

ANUNCIO:

En el presente procedimiento Familia Guarda, Custodia y Alimentos 270/2020 se ha dictado sentencia de 16-12-20, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de VEINTE DÍAS y para que sirva de notificación al demandado NOURIDDINE MEFTAH en paradero desconocido, se expide el presente, teniendo a su disposición la mencionada sentencia en la Secretaría de este Juzgado.

CEUTA a ocho de enero de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

————— o —————

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos